



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0388-R-2025 Piura, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000230-0201-25-3 presentado por el Sr. Oswaldo Estrada Reto, sobre solicitud de exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 24.Feb.2025, el Oficio N° 091-2025-DUPG-PROMACCOF-UNP del 07.Mar.2025, el Oficio N° 1412-R-2025/UNP del 26.Mar.2025, el Informe Social N° 003-2025-DBU-AREA DE SERVICIO SOCIAL del 04.Abr.2025, el Oficio N° 145-2025-UNP-DBU del 03.Abr.2025, el Oficio N° 843-2025-OCAJ-UNP del 14.Abr.2025, el Oficio N° 1891-R-UNP-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 24.Feb.2025, el señor Oswaldo Estrada Reto, trabajador nombrado de esta Casa Superior de Estudios y estudiante egresado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, se dirige al Titular del Pliego con el fin de solicitar exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis en dicha Facultad, por no contar con los recursos necesarios para solventar dicha deuda;

Que, con Oficio N° 091-2025-DUPG-PROMACCOF-UNP del 07.Mar.2025, el Director (e) de la Unidad de Posgrado en Ciencias Contables y Financieras, informa lo siguiente: "(...) el Sr. Oswaldo Estrada Reto, es egresado del PROMACCOF, mención Auditoría y Control, registra el Código N° 2312020007. Que, mediante Resolución Rectoral N° 2393-R-2022, de fecha 16 diciembre 2022, se le condona la deuda contraída, hasta ese entonces, con el PROMACCOF. Qué, de los pagos establecidos en el TUPA UNP, por presentación de Anteproyecto y Sustentación de Tesis, cuyo monto asciende a S/ 1,393.50 Soles, un porcentaje es otorgado, como una subvención económica a los Señores Miembros del Jurado y al Asesor de la Tesis";

Que, mediante Oficio N° 1412-R-2025/UNP del 26.Mar.2025, el Titular del Pliego remite a la Unidad de Bienestar Social, para su opinión e informe, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Oswaldo Estrada Reto;

Que, estando a lo señalado, mediante Oficio N° 145-2025-UNP-DBU del 03.Abr.2025, el Director de Bienestar Universitario remite el Informe Social N° 003-2025-DBU-AREA DE SERVICIO SOCIAL, emitido por la Asistente Social, que a letra dice: "(...) II.- ANTECEDENTES.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0388-R-2025 Piura, 20 de mayo del 2025

Con fecha 04/04/2025 se procedió a efectuar la entrevista personal con el sr. Oswaldo Estrada estudiante egresado de la facultad de Ciencias Contable y Financieras ya que de esta forma se obtuvo la información que se detalla. III. ASPECTO FAMILIAR la familia la conforma: La esposa el hijo que estudia secundaria en Colegio Nacional y la abuela paterna, cabe mencionar que tiene tres hijos que no viven con el mencionado estudiante. Posee vivienda propia de material noble la distribución consta de 5 ambientes se encuentra situada en AA.HH Campo Polo calle Sinchi Roca N°1240 Castilla Piura cuenta con los servicios básicos que requiere un inmueble. IV. ASPECTO ECONÓMICO. el sr. Oswaldo Estrada es trabajador de la Universidad Nacional de Piura por el momento se encuentra con licencia sin goce de haber por un tiempo determinado trabajando en la Universidad Nacional de Frontera con un ingreso económico de S/. 3,000 nuevos soles aduce que tiene una liquidez de S/. 1,300 nuevos soles por tener descuento judicial del 60% del total del sueldo por alimentos de sus tres hijos en el Bco. Scotiabank tiene otro proceso judicial porque no está pagando las cuotas mensuales de un préstamo obtenido; la esposa no trabaja se dedica a los quehaceres del hogar. La deuda que tiene que pagar a dicha casa de estudios es de S/. 1,393.50 nuevos soles pago que es por su Proyecto de Tesis. VI.-APRECIACION PERSONAL. En si su situación económica es crítica depende de la autoridad competente que le pueda brindar el apoyo salvo mejor parecer.”;



Que, a través del Oficio N° 843-2025-OCAJ-UNP del 14.Abr.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: (...) “Sobre solicitud de exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis, la cual asciende a un total de S/. 1,393.50, presentado por don OSWALDO ESTRADA RETO, dado que, por su precaria situación económica no puede cubrir dichos pagos. Al respecto; se cumple con informar que, en la UNP no se encuentra regulada la figura de exoneración de pago por lo que, al amparo del Principio de Legalidad”; el cual se encuentra regulado en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; esta OCAJ opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis, presentado por don OSWALDO ESTRADA RETO, todo ello, por los argumentos antes expuestos”;



Que, con Oficio N° 1891-R-UNP-2025 del 25.Abr.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutorio que declara improcedente la solicitud de exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis, presentado por el Sr. Oswaldo Estrada Reto, en atención a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0388-R-2025
Piura, 20 de mayo del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor **OSWALDO ESTRADA RETO**, concerniente a la exoneración de pago por aprobación y sustentación de proyecto de tesis, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, EPG, INT (OSWALDO ESTRADA RETO), ARCHIVO.
04 copias/VAGV/bkpa



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Geronimo Saneir Franco Cordova
Encargado Despacho Rectoral